

Licenciado
Eddy Sánchez
Presidente Comisión de Movilidad
Presente

SG 1489
21 JUN 2016

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, para el proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal en el corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Concejales Luis Reina:

- Se deben actualizar los estudios, ya que considera que existirían áreas que se queden sin cobertura debido al crecimiento poblacional, Oyacoto y Bonanza en Llano Chico.
- En la fase previa se deben considerar inversiones en infraestructura que otorguen garantías y seguridad a los prestadores y a los usuarios del servicio.
- El inventario o catastro de los prestadores del servicio debe ser transparentado para evitar riesgos y posibles manipulaciones de información.
- En la disposición general se debe aclarar que el vehículo cumpla con las condiciones técnicas para la prestación del servicio cuando ya esté regularizado para evitarle al ciudadano que invierta en un estado de incertidumbre respecto de que si se le otorgará o no el permiso.

2. Concejales Eduardo del Pozo:

- Previo el segundo debate, se debe tener claridad respecto del número exacto de unidades que se requieren regularizar, para lo cual se necesita de un informe complementario de la Secretaría de Movilidad.
- De igual manera, se debe poner en conocimiento del inventario o catastro de prestadores que van a ser regularizados.

3. Concejal Carlos Páez:

- En los considerandos se debe respetar la jerarquía normativa enunciando primero a la Constitución, luego leyes orgánicas, etc.
- Donde se mencione al informe técnico de la Secretaría de Movilidad, se deberá precisar número y fecha del informe, ya que se menciona que este informe es parte de la Ordenanza.
- Se debe incorporar el inventario o catastro de los prestadores a regularizarse en el proyecto de Ordenanza para garantizar la transparencia, con una disposición que pueda precisar los cambios de unidades, en el ámbito operativo.
- Cuando se establecen las prioridades, respecto de otorgar el permiso al titular de dominio del vehículo. Se debe ampliar el criterio a un ámbito conyugal o del núcleo familiar.
- Se debe dejar constancia en el informe técnico del número de unidades o de la flota de vehículos a regularizarse, ya que existe incongruencia entre la presentación y el informe técnico.
- No queda claro el tipo de unidades que se regularizan. Debe estar explícito en el informe técnico que va a ser parte de la Ordenanza.
- Se debe precisar el tamaño de los vehículos, deberían ser buses y no busetas o microbuses, por temas de capacidad y de seguridad vial.
- Se debe aclarar quienes participan en el proceso de regularización y determinar con precisión los cupos para las operadoras existentes y para las operadoras no regularizadas. Los cupos deberían establecerse en función de porcentajes y no números fijos.

4. Concejal Jorge Albán:

- Se habla de regularizar la operación de tres rutas determinadas cuando se conoce que hay más rutas que necesitan regularización y que transportan más pasajeros que las rutas que se pretende regularizar, esto se debe aclarar en la exposición de motivos.
- Se debe aclarar los tipos de vehículos que estarían habilitados para la prestación del servicio, de acuerdo a las normas técnicas nacionales.
- En el informe técnico hacen falta datos del número de operadores de hecho existentes y el número de estos operadores que se requiere para cubrir la necesidad. Se debe implementar un control estricto de los operadores de hecho.
- En el articulado se establece que se va a levantar un inventario cuando ya existe uno, por lo que se debe aclarar esto en el texto.
- Hay que clarificar en el texto de la ordenanza todas las situaciones que se producen en estas rutas, como el caso de número mayor de vehículos operando que los autorizados, rutas no legalizadas y operadoras de hecho.
- Se debe especificar el tipo de unidades que se va a utilizar, en la exposición de motivos.

5. Concejala Karen Sánchez:

- En el primer considerando, se debe incluir el texto "*en adelante La Constitución*".

- En el considerando quinto, de igual manera, incorporar *"en adelante COOTAD"*.
- En el considerando décimo quinto incluir la palabra *"autonomía"* en la descripción de COOTAD.
- En el considerando vigésimo corregir el número de la resolución enunciada.
- En el considerando décimo segundo corregir la abreviatura DMQ, por la frase completa.
- En el artículo 2 se debe establecer con claridad el inventario o catastro de los prestadores a ser regularizados. Se debe revisar permanentemente el proceso para evitar manipulaciones.
- Solicita que la Secretaría de Movilidad, previo el segundo debate, remita el listado de prestadores a ser regularizados.
- Solicita se precise el número de la flota que se requiere para cubrir las necesidades de la ruta. Según el estudio técnico bastarían 113 operadores para cubrir las rutas a ser regularizadas.
- Hay incongruencia en la información entregada en la presentación y el informe de la Secretaría de Movilidad.
- En el artículo 15, referente a las reglas y proceso, se debe cambiar la palabra *"fases"* por *"fase"*, ya que es una sola.

6. Concejala Anabel Hermosa:

- Señala que la zona a ser atendida mantiene el doble de crecimiento poblacional, por lo que es importante realizar estudios periódicos para atender esta necesidad.
- En el artículo 2 se menciona en el punto 1, entre otras cosas, que las personas naturales que hayan venido prestando el servicio en al menos 5 años en las rutas a ser regularizadas y que consten en el inventario podrán entrar en el proceso. El inventario debería ser parte de la Ordenanza como un instrumento técnico.
- Se debe contar, previo el segundo debate, con una presentación que contenga un cronograma con fases, responsables y actividades a desarrollarse en este proceso.
- En el capítulo 3, se habla de los requisitos obligatorios para los participantes y en el marco de estos requisitos se habla de los títulos de habilitaciones operacionales, cuando esto es posterior o debería ser la última fase del proceso, esto debería ir en el capítulo correspondiente. Se debe revisar integralmente este artículo, ya que contiene varias disposiciones que corresponde a otras secciones.
- Se debe precisar el número de vehículos determinado en porcentajes, tanto vehículos como número de rutas.

7. Concejala Carla Cevallos:

- Se debe mejorar la redacción del artículo 15, respecto de la participación de las mujeres en el proceso, si bien es cierto que es una acción afirmativa para las mujeres, se debe corregir la redacción para mejorar el sentido del artículo.



8. Concejala Susana Castañeda:

- En el informe de la Secretaría de Movilidad no se atiende de manera adecuada a la calidad del servicio a ser prestado.
- Se debe cambiar la palabra "CONADIS" por "la autoridad competente", ya que el Ministerio de Salud es el órgano competente.
- Se debe establecer un artículo que priorice en la primera fase de implementación del proceso la inversión en infraestructura.

9. Concejala Luisa Maldonado:

- Señala que en el primer proyecto se establecía un ámbito más amplio, se establecía que la regularización era para los servicios de transporte en todas las parroquias urbanas y rurales, ahora se definen o especifican rutas, dejando de lado otros sectores que también ameritan regularización. Se debe reconsiderar el objeto, se debe ampliar y actualizar el estudio técnico.
- El número de prestadores se ha modificado, ya que este responde a un catastro elaborado en 2013, se debe aclarar esto en el estudio.
- En los considerandos se reconoce un estímulo a la organización empresarial, pero no se lo desarrolla en el articulado.
- En el artículo 13, literal b), se establece que la habilitación o permiso será para el titular exclusivo del vehículo.
- Respecto de la inclusión en el texto de una disposición sobre cobros indebidos de funcionarios, sugiere que se elimine del texto de la Ordenanza y en su lugar proponer un texto que contenga garantías para que los ciudadanos denuncien estos actos.
- En el artículo 18, incluir la suspensión de los operativos de control a partir de la sanción de la Ordenanza hasta que se realice el proceso de regularización.

10. Concejal Patricio Ubidia:

- Para atender lo sugerido por la concejala Maldonado es necesario un nuevo estudio técnico por parte de la Secretaría de Movilidad, donde se amplíe el criterio de regularización únicamente por sectores, para que se lo realice de manera integral.
- Se debe reforzar el criterio de que la prioridad para el proceso de regularización sea a la persona y no a la organización.
- Se debe comunicar a los prestadores que ingresarán en el proceso que éste se realizará de manera transparente y que será absolutamente gratuito.

11. Concejala Soledad Benítez:

- Solicita que se aclare cómo las rutas a ser regularizadas se integran a las rutas del sistema integral del transporte público.

12. Concejal Sergio Garnica:

- Se debe analizar el tiempo mínimo requerido como requisito para poder aplicar al proceso de regularización.
- Se debe analizar el ámbito de aplicación y objeto de la Ordenanza, para abarcar todas las rutas que requieren ser regularizadas, no solo las propuestas.
- Se debe establecer con claridad los plazos para renovar unidades, guardando concordancia con los plazos establecidos en la normativa nacional.
- Se debe garantizar la transparencia del proceso, los Concejales, en el ámbito de sus competencias de fiscalización, deben hacer un seguimiento permanente al proceso.
- Se debe informar cuántas unidades están operando a la fecha y cuántas están en el inventario de la Secretaría de Movilidad.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión del Concejo Metropolitano de 16 de junio de 2016, en la que se debate el proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

DSCS

Copia del oficio y expediente original a la Secretaria de la Comisión de Movilidad